

Villa Regina, 15 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "**FERNANDEZ, JESUS Y PATIÑO JOSEFA Y/O JOSEFA RAMONA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**", (Expte. N° VR-00389-C-2023), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fechas 05/11/2025 y 01/12/2025 (Movimientos PUMA N° VR-00389-C-2023-E0015 y VR-00389-C-2023-E0017) la letrada **Unanue Marcela Noemi** solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$20.748.183,81 para el causante **Fernandez Jesús**, y la suma de \$10.624.091,90 para la causante **Patiño Josefa y/o Patiño Josefa Ramona**, respecto de los herederos declarados en autos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-00389-C-2023-E0015 y VR-00389-C-2023-E0017); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.-Regular los honorarios a la letrada Unanue Marcela Noemi, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de **\$2.074.818,38** por el causante **Fernandez Jesús**, y la suma de **\$1.062.409,19** por la causante **Patiño Josefa y/o Patiño Josefa Ramona** a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.-
- 2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza